



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2024-MPSC

Huamachuco, 31 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Expediente N° 16654-2024-MPSC/TD, de fecha 24 de setiembre de 2024, que contiene la CARTA N° 007-2024-CHSP-SO/MPSC, del supervisor de obra, el Ing. Mecánico Electricista Carlos Humberto Sánchez Palomino, que alcanza el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; el Oficio N° 798-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 11 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Oficio N° 2263-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 16 de octubre de 2024, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, solicita la conformación de comité de recepción de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 529-2022-MPSC, de fecha 12 de setiembre de 2022, se **APROBO** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 42-2022-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de ejecución del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050, por un valor referencial de S/ 1'379,134.59 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 59/100 soles), con Fuente de Financiamiento 04 – 13 Donaciones y Transferencias, y 05 Recursos Determinados del Presupuesto Institucional 2022 de la MPSC, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo para su ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y el contratista empresa **INGESA INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C.**, con RUC N° 20477351655, representado por su Gerente General Sr. Carlos Jhonatan Marquina Ríos, con DNI N° 46937732, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050, por el monto de S/ 1'241,221.14 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiuno con 14/100 soles); con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, producto de la Adjudicación Simplificada N° 42-2022-MPSC-PRIMERA, bajo el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 04 de mayo del 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2023-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ing. Mecánico Electricista **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PALOMINO**, con DNI N° 17451932, con RUC N° 10174519329, con CIP N° 95348, para la supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050, por el monto de S/ 68,956.73 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 73/100 soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, designándose como Supervisor de la Obra al Ing. Mecánico Electricista **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PALOMINO CIP N° 95348;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
08 NOV 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
438
REGISTRO N°



Que, de conformidad con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor **verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda.** De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
08 NOV 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
438
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Que, mediante **ASIENTO N° 81** del Cuaderno de Obra, de fecha 20/09/2024, del Residente de obra, comunica que la obra se ha culminado al 100%, las metas indicadas y términos de obra dentro del plazo contractual, ejecución de las partidas contractuales y adicionales de obra, dentro de los plazos establecidos, por lo que solicita al supervisor la constatación física de la obra e informar a la entidad contratante de la culminación de los trabajos realizados en dicha obra, a fin de verificar los trabajos realmente ejecutados y el término de la obra, (...); el Supervisor corrobora los trabajos que se llevó a cabo, se verifica la culminación de las partidas comprendidas en el Expediente Técnico, por lo cual se verifica que se han concluido todas las partidas, de acuerdo con **ASIENTO N° 82**, del Supervisor de obra de fecha 20/09/2024, por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, mediante **CARTA N° 007-2024-CHSP-SO/MPSC**, de fecha 24 de setiembre de 2024, (Expediente N° 16654-2024-TD), el supervisor de obra, el Ing. Mecánico Electricista Carlos Humberto Sánchez Palomino, alcanza la Conformidad Técnica, informando que se ha culminado al 100% la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050; razón por el cual como SUPERVISOR de la Obra, ha emitido su Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 20/09/2024, conforme lo indica en la respectiva anotación del cuaderno de obra del residente, por lo que, encontrándose **FINALIZADA**, con un porcentaje ejecutado acumulado de 100.00% de las metas del proyecto; solicita los trámites para la conformación del comité para la recepción de la obra, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 208° Recepción de Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 365-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 27-09-2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO) de la MPSC, notifica observaciones al Certificado de Conformidad Técnica, emitido por el supervisor de obra; el mismo que mediante **CARTA N° 008-2024-CHSP-SO/MPSC**, de fecha 02 de octubre de 2024, (Expediente N° 17379-2024-TD), el supervisor de obra, Ing. Mecánico Electricista Carlos Humberto Sánchez Palomino, realiza el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante **OFICIO N° 798-2024-MPSC/USLO/ARA**, de fecha 11 de octubre de 2024, Ing. AUGUSTO RUIZ ALCALDE, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, teniendo como antecedente el **INFORME N° 087-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/EMCO-EIEM**, del Ing. Edgar Iván Espire Mora, Especialista en Monitoreo y Control de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; solicita conformación de Comité de Recepción de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050; solicita emisión de acto resolutivo designando al comité, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 208, Numeral 208.2 del RLCE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
08 NOV 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
438
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, mediante Oficio N° 2263-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 16 de octubre de 2024, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, que contiene el oficio del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y el informe del Supervisor de la obra adjuntando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, ha revisado la documentación donde se informa que la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050, ha sido culminada al 100% las metas del proyecto, por tal motivo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, solicita se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los siguientes profesionales;

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
PRESIDENTE	Ing. EDGAR IVAN ESPIRE MORA, con DNI N° 47238832 y CIP N° 206101.	Ingeniero Especialista en Monitoreo y Control de Obras - USLO.
PRIMER MIEMBRO	Ing. RENZO ANTHONY JIMENEZ ZAVALETA, con DNI N° 72025517 y CIP N° 278851.	Ingeniero Civil - USLO.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. FABIAN ALBERTO CASTILLO RUIZ, con DNI N° 19533601 y CIP N° 177033.	Ingeniero de Planta - USLO.

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en mérito a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPSC/A, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el comité de Recepción de la Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES LA LAGUNA, SHICORGON Y HUAYLAS, CASERIO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2416050, que se encargará de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
PRESIDENTE	Ing. EDGAR IVAN ESPIRE MORA, con DNI N° 47238832 y CIP N° 206101.	Ingeniero Especialista en Monitoreo y Control de Obras - USLO.
PRIMER MIEMBRO	Ing. RENZO ANTHONY JIMENEZ ZAVALETA, con DNI N° 72025517 y CIP N° 278851.	Ingeniero Civil - USLO.
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. FABIAN ALBERTO CASTILLO RUIZ, con DNI N° 19533601 y CIP N° 177033.	Ingeniero de Planta - USLO.

Artículo Segundo: DISPONER que el Comité de Recepción de Obra designado, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, junto al contratista y el supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso disponga las pruebas operativas que sean

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
08 NOV. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO
438
REGISTRO N° -----



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

necesarias; en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Contratista ejecutor de la obra.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, a la empresa contratista INGESA INGENIEROS CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS S.A.C., representada por su Gerente General Sr. CARLOS JHONATAN MARQUINA RÍOS, al Ing. Supervisor de Obra, Ing. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PALOMINO, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Sánchez Carrion Huamachuco
Gerencia Municipal
Adrian Avila Caballero
Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 NOV. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 438